CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Rubén Delgado Chávez, con T.P 320.644** del C.S.J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la demanda, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Elizabeth Cuartas
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil)
Demandante	Daniel Alexander Ojeda Pinta
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A. LM Aseguramos LTDA.
Radicado	**05001-40-03-013-2021-01320-00**
Auto	Interlocutorio No. 066
Asunto	Admite demanda - Requiere

Por haberse subsanado los de inadmisión, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal (Responsabilidad civil) instaurada por **Daniel Alexander Ojeda Pinta**, en contra de **Seguros de Vida Suramericana S.A., y LM Aseguramos LTDA.**

Segundo. Advertir a la parte demandada, que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa.

Tercero. Reconocer personería al abogado **Rubén Delgado Chávez,** con T.P 320.644 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto. Se requiere al apoderado demandante, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte al Despacho constancia de envío a la parte demandada del auto inadmisorio de 08 de agosto de 2022 y memorial de subsanación, por cuanto en el mensaje de datos aportado, mediante el cual se envió la demanda, no se evidencia que se hubieren adjuntado estos documentos.

Quinto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

En cuanto a la solicitud obrante en el plenario denominado "coadyuvancia" se requiere a quien lo suscribe para que aclare la intención del mismo, por cuanto al parecer proviene de LM Aseguramos, demandado en la presente acción. Aunado a ello, no se observa mandato alguno para demostrar el interés del suscriptor José David Piedrahita Patiño.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___005___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __18 DE ENERO DE 2023_____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12515954592b904857fe9bfeeb6dc0145b0f112d1fa75c0b511acecf2aca07e**

Documento generado en 17/01/2023 10:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica